



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD Y DE
DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS

Auto No. 269

Expediente Legali:	9006310-91.2019.0.00.0001 Caso 07 "Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado"
Asunto:	Llamado a versiones voluntarias dentro del Caso 07 a ex miembros de FARC-EP asociados a los antiguos bloques Sur, Noroccidental, Occidental, Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe

La Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), luego de contrastar la información recaudada hasta el momento, y conforme a la estrategia de priorización interna del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, sub-caso FARC-EP, adoptada mediante auto 159 del 4 de agosto de 2021, hace un nuevo llamado a versiones voluntarias y ordena el correspondiente traslado de información a los comparecientes vinculados en esta providencia. Para ello, el contenido de este auto se presenta de la siguiente manera:

I. CONSIDERACIONES INICIALES	2
II. PRESUNTA OCURRENCIA DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS EN CADA UNO DE LOS BLOQUES DE LAS ANTIGUAS FARC-EP	3
III. ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN INTERNA DEFINIDA EN EL AUTO 159 DE 2021	7
IV. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS LLAMADOS A VERSIÓN VOLUNTARIA	9
a) Identificación de posibles comparecientes asociados por hechos de reclutamiento en cada bloque.....	9
b) Determinación de comparecientes con mayor relación de hechos de reclutamiento ilícito asociados	10
c) Priorización de comparecientes que serán llamados a rendir versión.....	11

V. LLAMADO A VERSIONES VOLUNTARIAS DE PERSONAS QUE PERTENECIERON A LOS BLOQUES SUR, NOROCCIDENTAL, OCCIDENTAL, COMANDO CONJUNTO CENTRAL, MAGDALENA MEDIO Y CARIBE.....	11
a) Competencia de la Sala para realizar llamados a versiones voluntarias, finalidad y reglas	12
b) Relación de comparecientes llamados a versión voluntaria por cada bloque	13
i) Bloque Sur	14
ii) Bloque Noroccidental.....	19
iii) Bloque Occidental.....	23
iv) Bloque Comando Conjunto Central.....	25
v) Bloque Magdalena Medio	27
vi) Bloque Caribe	31
VI. PARTICIPACIÓN Y DEMANDAS DE VERDAD POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS ACREDITADAS Y DEL MINISTERIO PÚBLICO	33
VII. DISPOSICIONES FINALES	34

I. CONSIDERACIONES INICIALES

1. Mediante auto 029 del 1 de marzo de 2019, la SRVR avocó conocimiento del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado*, convocó a las organizaciones sociales y de víctimas a presentar informes sobre este asunto, y decretó abierta la etapa de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas respecto a los hechos objeto de este macro caso. En esta decisión, la Sala, a partir del análisis de siete fuentes de información, determinó que se trata de una “serie de hechos graves”, con “múltiples formas de agresión” que “constituyen crímenes a la luz del derecho interno y del derecho internacional”. Igualmente, se determinó que la Sala está obligada a priorizar y seleccionar el “reclutamiento ilegal de personas” cuando se configuren crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.¹

2. El 24 de octubre de 2019, mediante auto 226, la Sala dividió el Caso 07 en dos sub-casos: Fuerza Pública y FARC-EP. En la decisión mencionada, la Sala vinculó a 37 personas al sub-caso FARC-EP. De esta manera, les corrió traslado de los informes recibidos a la fecha y llamó a versiones voluntarias individuales a 14 de ellas. Esa providencia fue confirmada por la Sala mediante auto 099 del 22 de julio de 2020, en el cual también se convocó a una diligencia de versión voluntaria colectiva a los comparecientes referidos en el auto 226, diligencia que aún no se ha realizado. Posteriormente, mediante autos 089 del 27 de mayo e IG-080 del 30 de agosto de 2020,

¹ Ver párrafo 31 del auto 029 de 2019, citando sentencia C-579 de 2013 y C-007 de 2018 de la Corte Constitucional.

dos personas más fueron llamadas a versión voluntaria individual dentro del caso. Estas diligencias fueron realizadas entre los meses de agosto y diciembre de 2020, con la sola excepción de la versión voluntaria del compareciente JUAN HERMILO CABRERA DÍAZ, quien falleció antes de que la diligencia fuera realizada.²

3. Luego de contrastar 31 tablas de datos derivadas de distintas fuentes de información allegadas al Caso 07, incluyendo, particularmente, informes presentados a la Sala por organizaciones de víctimas y entidades del Estado en los términos de los literales b) y c) del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019, mediante auto 159 del 4 de agosto de 2021 la Sala determinó el Universo Provisional de Hechos (UPH) del Caso 07. Este UPH dio cuenta del registro de 18.677 víctimas de reclutamiento de niños y niñas entre 1971 y 2016, con una mayor concentración temporal de hechos en el período comprendido entre 1996 y 2016 y una distribución nacional en la que todos los antiguos bloques de las FARC-EP presuntamente tuvieron participación en hechos de esta naturaleza.

4. El mismo auto 159 de 2021 definió una estrategia de priorización interna del Caso 07, sub-caso FARC-EP, en la cual se estableció el llamado a versiones voluntarias en orden a la pertenencia a los antiguos bloques de las FARC-EP. Al efecto, esa providencia llamó a versión voluntaria a 26 comparecientes que hicieron parte del otrora Bloque Oriental de la organización.

5. Aplicando la metodología y la ruta definidas en el auto 159 de 2021, las labores de contraste de información permitieron identificar 47 nuevos comparecientes que pertenecieron a los demás bloques de las antiguas FARC-EP que serán llamados a versión voluntaria en el Caso 07, mediante esta providencia.

II. PRESUNTA OCURRENCIA DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS EN CADA UNO DE LOS BLOQUES DE LAS ANTIGUAS FARC-EP

6. El UPH presentado en el auto 159 dio cuenta del comportamiento del reclutamiento de niños y niñas presuntamente atribuible a las FARC-EP, tanto a nivel temporal como territorial. En este punto, la Sala se concentró en el análisis del reclutamiento por cada uno de los bloques en los que se organizó esa antigua guerrilla, señalando que este enfoque busca generar caracterizaciones acordes a la dinámica de organización y mando de cada estructura, así como a las particularidades del territorio en el cual operó. De esta manera, la Sala espera determinar si existieron patrones específicos en cada estructura, y a partir de allí identificar con mayor precisión las

² El 15 de mayo de 2021, en escrito con radicado Conti 202101024395, los apoderados del compareciente allegaron al despacho relator el Registro Civil de Defunción No. 6197364, en el que la Registraduría Nacional del Estado Civil da cuenta de la muerte del señor JUAN HERMILO CABRERA DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.977.013, ocurrida el 27 de enero de 2021." En relación con esta persona, mediante auto LRG-D-104 del 30 de julio de 2021 se declaró la preclusión del trámite por muerte.

líneas de mando relacionadas en función de las instancias de decisión, ejecución y control en materia de incorporación y vida intrafilas de niños y niñas reclutados por las FARC-EP. En la siguiente gráfica se aprecia la influencia territorial que tuvieron los bloques de la antigua guerrilla:

Ilustración 1. Zona e injerencia por bloque de las FARC - VIII Conferencia Nacional Guerrillera



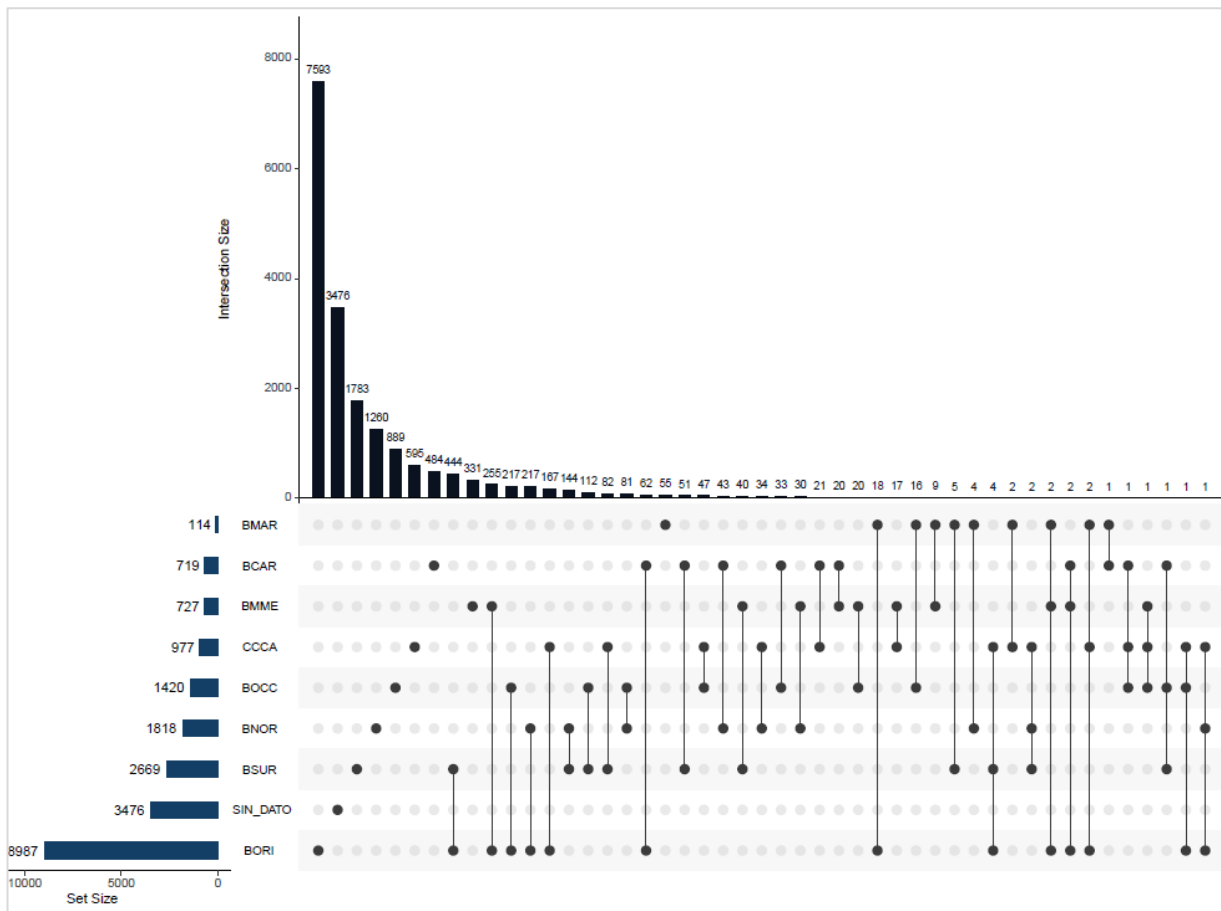
Fuente: GRAI

7. El ejercicio de aproximación cuantitativa al delito de reclutamiento ilícito realizado por la Sala en el auto 159 dio cuenta de su relación con los bloques de las antiguas FARC-EP. Al efecto, la Sala encontró que, de las 18.677 víctimas registradas en el UPH, 16.466 están asociadas a bloques únicos, es decir víctimas que todas las fuentes consultadas refieren al mismo bloque como responsable. Así, producto de la integración de fuentes y de los procesos de homologación y normalización, 2.211 víctimas presentan registros en donde una fuente asocia un bloque como presunto responsable de su victimización y otra fuente hace referencia a otro bloque para el

mismo caso. Sin embargo, para el análisis del comportamiento de los registros en los diferentes bloques se tuvieron en cuenta todas las víctimas asociadas a cada uno de ellos, independientemente de que fueran únicas o en intersecciones con otros bloques.

8. De esta manera, tal como se presentó en el auto 159, se encontraron los siguientes datos: 8.987 víctimas niños y niñas presuntamente reclutadas asociadas al Bloque Oriental (BORI); 2.669 asociadas al Bloque Sur (BSUR); 1.818 al Bloque Noroccidental (BNOR); 1.420 al Bloque Occidental (BOCC); 977 al Comando Conjunto Central “Adán Izquierdo” (CCCA); 727 al Bloque Magdalena Medio (BMME) y 719 al Bloque Caribe (BCAR). Por su parte, 3.476 víctimas no registran una asociación específica a un bloque. La siguiente gráfica muestra la relación de número de víctimas asociadas por bloque.

Ilustración 2. Número de víctimas de reclutamiento de niños y niñas relacionadas con las FARC-EP por bloque



Fuente: GRAI

9. En relación con la distribución por bloques referida en la gráfica anterior, es importante aclarar que, si bien en el auto 159 de 2021 se dio cuenta del registro de 114 victimizaciones en el UPH relacionadas con el Bloque Móvil Arturo Ruiz (BMAR),³ de acuerdo con los informes de la Fiscalía General de la Nación esta subestructura, en la práctica, no actuó como un bloque propiamente dicho, sino como un componente de apoyo al Bloque Occidental de las antiguas FARC-EP.⁴ Además, el análisis de la

³ SRVR, auto 125 del 4 de agosto de 2021, párr. 25.

⁴ Fiscalía General de la Nación. Génesis. Tomo XIX Bloque Arturo Ruiz. p-25.

información que obra en el Caso 07 solo dio cuenta de un compareciente relacionado con ese bloque por hechos de reclutamiento, que es el señor PABLO CATATUMBO TORRRES VICTORIA, quien refirió su adscripción al BMAR en la versión voluntaria ante este caso el 19 de agosto de 2020. En ese sentido, vale aclarar que la Sala no encontró elementos para realizar un llamado específico por ese bloque.

10. A continuación, se retoman algunas particularidades encontradas en relación con los bloques que son llamados en esta providencia, tal como fueron presentadas en el auto 159, en tres aspectos: la representación del porcentaje de víctimas asociadas al bloque, el comportamiento del reclutamiento en el tiempo para el bloque, y el rango de edad de las víctimas prevalente en cada bloque⁵:

- **Bloque Sur:** ocupa la segunda posición en número de víctimas asociadas, con el 14.3% del total de víctimas registradas en el UPH. Este bloque registra el mayor número de victimizaciones en el año 2013, con un ascenso que empezó en 2003, cuando se registra el primer pico de casos, seguido del año 2007. En cuanto al rango de edad de las víctimas relacionadas con este bloque, el 51,14%, que equivale a 1.365 personas, tenía entre 15 y 17 años, mientras que el 27,24%, equivalente a 727 personas, corresponde a víctimas menores de 15 años.
- **Bloque Noroccidental:** registra el tercer número de víctimas asociadas con 1.818 personas, que corresponde al 9.8% del total de víctimas del UPH. Este bloque registra un pico de victimizaciones hacia 2013, que supera por más del doble al pico anterior que se registró en 2003. El 49,9% de las víctimas asociadas a este bloque, que equivale a 907 personas, tenía entre 15 y 17 años, mientras que el 30,36%, equivalente a 552 personas, corresponde a víctimas menores de 15 años.
- **Bloque Occidental:** registra el cuarto lugar en número de víctimas, con el 7.6% del total de registros en el UPH. Este bloque concentra el mayor número de victimizaciones hacia 2013, con un pico marcado por una tendencia constante entre 2006 y 2007. El 57,75% de las víctimas asociadas a este bloque, que equivale a 820 personas, corresponde a personas entre 15 y 17 años, mientras que el 21,97%, equivalente a 312 personas, corresponde a víctimas menores de 15 años.
- **Comando Conjunto Central:** registra el quinto número de víctimas con el 5.2% del total del registro del UPH. El número de registros es constante a partir del año 2000 y sin picos relevantes. En cuanto a la edad de las víctimas relacionadas con esta estructura, el rango de 15 a 17 años representa el 50,77% del total con 496 personas, mientras que el 27,87%, que equivale a 272 personas, corresponde a víctimas menores de 15 años.

⁵ Se advierte que la descripción se realiza por cada bloque incluyendo las víctimas que están asociadas a más una estructura, razón por la cual el análisis de las cifras no debe hacerse de manera agregada, es decir, sumando todos los bloques.

- **Bloque Magdalena Medio:** ocupa el sexto lugar en número de víctimas, con el 3.9% del total de registros del UPH. Este bloque presenta dos picos relevantes en la tendencia de victimizaciones registradas: uno en 2000, en donde se ubica el mayor número de registros, y un segundo pico para 2013. En cuanto a la edad de las víctimas, el rango de entre 15 y 17 años representa el 51% de los casos, con 371 personas, mientras que el rango de víctimas menores de 15 años representa el 26% con 189 personas.
- **Bloque Caribe:** registra el 2% de las víctimas identificadas en el UPH. El pico de victimizaciones asociadas a esta estructura se registró en 2013, luego de mantener una tendencia estable desde 1999 hasta 2007. En cuanto al rango de edad de las víctimas, el 45,34%, equivalente a 326 personas, registra entre 15 y 17 años, mientras que el 34,49%, equivalente a 248 personas, corresponde a víctimas menores de 15 años.

III. ESTRATEGIA DE PRIORIZACIÓN INTERNA DEFINIDA EN EL AUTO 159 DE 2021

11. El auto 159 de 2021 definió una estrategia de priorización interna del Caso 07, de la cual la Sala encuentra pertinente retomar en este auto los siguientes tres elementos. Primero, el auto 159 definió una priorización del período de análisis temporal del Caso 07, entre el 1 de enero de 1996 y el 1 de diciembre de 2016. Este período corresponde, según el UPH del Caso 07, al lapso en el cual se registró el mayor número de hechos de reclutamiento y utilización de niños y niñas presuntamente por parte de las FARC-EP. De esta manera, la Sala definió concentrar sus esfuerzos investigativos en este período, buscando establecer de forma más eficiente los patrones que rodearon la ocurrencia y las responsabilidades en relación con los hechos del Caso 07. En este punto, sin embargo, la Sala precisó que este énfasis temporal no significa que se varíe el reconocimiento y tratamiento de las víctimas acreditadas o que sean acreditadas posteriormente por hechos ocurridos antes de 1996, ni que en el desarrollo de la investigación no puedan referirse ni considerarse informaciones correspondientes a periodos anteriores a ese año.

12. En segundo lugar, el auto 159 delimitó una hipótesis general, tres hipótesis específicas y tres líneas de énfasis en la investigación sobre conductas conexas al reclutamiento, para el curso de la investigación del Caso 07. La hipótesis general, que recoge las hipótesis planteadas por la Sala en el auto 226 de 2019,⁶ señala que las FARC-EP, para cumplir su estrategia político-militar como organización armada, definieron, promovieron, ejecutaron o permitieron el reclutamiento y utilización de niñas y niños en desarrollo del conflicto armado con dinámicas diferenciales a nivel poblacional y territorial que ocasionaron diversos daños a las personas reclutadas o utilizadas y a sus familias y comunidades. A su vez, luego de analizar los diferentes informes allegados

⁶ Ver auto 226 de 2019, párr. 11.

hasta ahora al Caso 07, el UPH y la caracterización de víctimas acreditadas que se presentó en el auto 159, la Sala advirtió preliminarmente las siguientes tres hipótesis específicas:

- Las FARC-EP reclutaron y utilizaron sistemáticamente para el desarrollo del conflicto armado, niñas y niños de 15, 16 y 17 años, como parte de su política expresa y formal de reclutamiento adoptada en la VII Conferencia Nacional Guerrillera de 1982. De esto da cuenta el registro de por lo menos 9.870 niños y niñas que fueron presuntamente reclutados por las FARC-EP teniendo esta edad, conforme lo muestra el UPH. A su vez, de acuerdo con la información de víctimas acreditadas hasta la adopción del auto 159, se tiene que el 32% de ellas fueron reclutadas teniendo estas edades.
- Las FARC-EP reclutaron y utilizaron sistemáticamente para el desarrollo del conflicto armado, niñas y niños menores de 15 años, contrariando sus propias disposiciones expresas y formales. El UPH refiere que, al menos, 5.691 personas eran menores de 15 años al momento de ser presuntamente reclutadas por las FARC-EP, y el 68% de las víctimas acreditadas hasta la fecha de expedición del auto 159 fueron reclutadas siendo menores de esa edad.
- En desarrollo del reclutamiento y utilización, las FARC-EP generaron condiciones de vulneración de múltiples derechos y la comisión de múltiples crímenes en contra de niñas y niños y de sus familias y comunidades. En este tercer punto, la Sala decidió enfocar la investigación inicialmente en tres grupos de conductas conexas al reclutamiento y utilización, a saber: *i*) violencia sexual y basada en género; *ii*) desaparición forzada; y, *iii*) homicidio, tortura, tratos crueles, humillantes y degradantes y otros actos inhumanos. Estas tres conductas asociadas al reclutamiento corresponden a las que han sido identificadas con mayor ocurrencia por parte de las víctimas acreditadas en el Caso 07, tal como se presentó en detalle en el auto 159.

13. El tercer elemento para retomar del auto 159 está dado por la estrategia de territorialización de las versiones voluntarias en el Caso 07. Al efecto, y conforme a las cifras de registro de hechos asociados a cada bloque en el UPH, la Sala definió un llamado a versiones voluntarias empezando por el Bloque Oriental, que registró cerca de la mitad de los hechos de reclutamiento de todo el país. Esta concentración por bloques persigue tres objetivos principales, a saber: *i*) profundizar en el análisis por estructuras, a fin de identificar la forma como operaba el reclutamiento en cada una de ellas, si existieron patrones específicos en cada estructura y demás elementos que permitan comprender la dinámica territorial del fenómeno; *ii*) identificar con mayor precisión las líneas de mando relacionadas en función de las instancias de decisión, ejecución y control en materia de incorporación y vida intrafilas de niños y niñas reclutados por las FARC-EP; y, *iii*) focalizar los esfuerzos de participación de víctimas en los trámites y versiones voluntarias de integrantes de las estructuras responsables

de su victimización, procurando que hayan mayores posibilidades de que sus demandas concretas de verdad sean satisfechas.

IV. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS LLAMADOS A VERSIÓN VOLUNTARIA

14. El auto 159 de 2021 dio cuenta de la metodología empleada por la Sala para definir los llamados a versión voluntaria de comparecientes cuya trayectoria estuvo vinculada principalmente al antiguo Bloque Oriental de las FARC-EP. Allí, se indicó que esta misma metodología sería empleada para definir los llamados a versión voluntaria para los otros seis bloques en los que se estructuró esa organización armada, a saber, los bloques Sur, Noroccidental, Occidental, Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe, en este orden. Como tal, la Sala encuentra pertinente retomar en esta providencia la metodología referida en el auto 159.

15. Este procedimiento se llevó a cabo en tres etapas: i) *identificación* de posibles comparecientes relacionados principalmente con la estructura respecto de la cual se definió el llamado,⁷ ii) *determinación* de aquellos comparecientes que tienen mayor relación con los hechos propios del Caso, y iii) *priorización* de los comparecientes a ser llamados a rendir versión voluntaria. Cada etapa se detalla a continuación.

a) Identificación de posibles comparecientes asociados por hechos de reclutamiento en cada bloque

16. La etapa de identificación de los comparecientes de cada bloque se construyó a partir de la contrastación de los informes allegados al caso por parte de organizaciones de víctimas y entidades del Estado en virtud de artículo 79 de la Ley 1957 de 2019, la información del UPH del Caso 07 y la solicitud presentada por el Ministerio Público al despacho relator mediante radicado 202101026308,⁸ en donde presentó un listado de presuntos responsables clasificados por los siete bloques de las FARC-EP para ser llamados a versiones voluntarias.

17. Tras consultar estas fuentes, fue posible, por una parte, identificar a las personas que se encuentran referidas directamente en los hechos y conductas relacionados con el caso. Por otra parte, las fuentes consultadas permitieron inferir las personas que por su rol de mando dentro de la organización pudieron tener alguna responsabilidad o grado de conocimiento sobre el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el marco del conflicto armado, así como sobre otras conductas asociadas al reclutamiento. En esta primera fase se identificó un número determinado de personas que será referido

⁷ En el caso de comparecientes que tenían relación con dos o más bloques, se les clasificó en el bloque respecto del cual se identificaron más hechos asociados.

⁸ Incorporada al expediente del Caso 07 el 3 de junio de 2021. Igualmente, organizaciones de víctimas han presentado solicitudes concretas para llamar a comparecientes a versiones voluntarias.

más adelante al relacionar cada bloque, y una vez individualizadas, se validó una a una la existencia de un acta de compromiso vigente ante la JEP.⁹

b) Determinación de comparecientes con mayor relación de hechos de reclutamiento ilícito asociados

18. Una vez concluida la etapa de identificación de comparecientes, se determinó aquellos cuyo llamado se estimó necesario y pertinente de acuerdo con los siguientes criterios:

- Referencias directas por parte de las víctimas: se rastreó cada posible compareciente en los informes de víctimas allegados a la Sala y cada uno de los registros del UPH, en el que se incluye la matriz de acreditación de víctimas con la que cuenta el despacho relator.¹⁰
- Vinculación al Caso 07 mediante auto 226 de 2019 sin que aún se haya hecho llamado a diligencia de versión voluntaria.
- Trayectoria en las subestructuras sobre las cuales se hace el llamado: se reconstruyó la trayectoria de cada posible compareciente, para establecer coincidencias espacio-temporales con las víctimas reportadas en el UPH, así como los roles de mando en las subestructuras de cada bloque con mayores casos de reclutamiento reportados.
- Referencias directas identificadas en versiones voluntarias anteriores: se tuvieron en cuenta las referencias sobre el conocimiento de hechos de reclutamiento y/o la presunta responsabilidad de cada persona seleccionada, referida por los 15 comparecientes que hasta la fecha han rendido versiones voluntarias en el Caso 07.¹¹
- Búsqueda selectiva en bases de datos de la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF, SIJYP) de procesos en curso ante la justicia ordinaria o transicional y sentencias por reclutamiento ilícito.
- Mención en las solicitudes de acreditaciones ante el despacho relator del Caso 07: se tuvieron en cuenta las referencias directas a los posibles comparecientes por parte de las víctimas acreditadas.¹²

⁹ Jurisdicción Especial para la Paz, Grupo de Análisis de la Información, “Reporte de Actas JEP remitido el 04 de marzo de 2021 a la Jefatura del GRAI”. Esta última validación fue considerada por el despacho relator del Caso 07 como un criterio excluyente para identificar las personas a ser convocadas a diligencias de versiones voluntarias.

¹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz, Grupo de Análisis de la Información, “Sistematización cualitativa (Nvivo) de los informes de organizaciones de víctimas”, 2021. “Universo Provisional de Hechos de reclutamiento”, 2021.

¹¹ Expediente del Caso 07, radicado Legali No. 9006310-91.2019.0.00.0001, cuaderno de versiones voluntarias.

¹² Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Matriz de Acreditación de Víctimas del Caso 07, 2021, con corte al 3 de noviembre de 2021.

- Búsqueda en fuentes abiertas: se realizó una búsqueda de toda la información del posible compareciente disponible en fuentes abiertas. A través de esta búsqueda fue posible identificar aportes recientes al SJVRNR, noticias sobre la presunta muerte de algunos posibles comparecientes identificados y la trayectoria de su vida en armas y/o de su reincorporación en la vida civil.

c) Priorización de comparecientes que serán llamados a rendir versión

19. De las personas identificadas en la primera fase, la aplicación de los criterios de determinación permitió delimitar un universo reducido de posibles comparecientes. Luego de esto se llevó a cabo el proceso de priorización, que consistió en un análisis mixto de criterios cuantitativos y cualitativos, que se refieren en el siguiente párrafo. Como resultado de este proceso, se obtuvo el listado de personas que serán llamadas a versiones voluntarias en esta providencia.

20. Los criterios cuantitativos y cualitativos de priorización empleados fueron: *i)* la pertenencia del compareciente a una subestructura con un número representativo de víctimas asociado en el UPH, *ii)* una trayectoria dentro de la organización que a juicio de la Sala resulte de interés para la comprensión de los hechos y conductas relacionados con el Caso 07, *iii)* la posibilidad de ofrecer información relacionada con el enfoque diferencial, *iv)* la asociación de la persona con menciones directas de víctimas, y *v)* la posible relación de la persona con elementos procesales que pudieran indicar un grado importante de responsabilidad o de conocimiento sobre los hechos y conductas relativos al reclutamiento, a la utilización de niños y niñas en el conflicto armado y a otras conductas asociadas.

V. LLAMADO A VERSIONES VOLUNTARIAS DE PERSONAS QUE PERTENECIERON A LOS BLOQUES SUR, NOROCCIDENTAL, OCCIDENTAL, COMANDO CONJUNTO CENTRAL, MAGDALENA MEDIO Y CARIBE

21. Siguiendo la ruta y aplicando la metodología definida en el auto 159 de 2021, y luego de que esa providencia llamara a versión voluntaria a 26 comparecientes que hicieron parte principalmente del antiguo Bloque Oriental, en esta providencia la Sala llamará a versiones voluntarias a 47 comparecientes que estuvieron adscritos a los bloques Sur, Noroccidental, Occidental, Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe. Para ello, la Sala retomará, en primer lugar, las consideraciones relativas a su competencia para hacer llamados a versión voluntaria, y la finalidad y reglas de las versiones. Posteriormente, la Sala presentará el listado de comparecientes a ser llamados a versión voluntaria por cada bloque, con la indicación de las razones por las cuales los llama y los documentos que les serán trasladados para preparar su versión.

a) Competencia de la Sala para realizar llamados a versiones voluntarias, finalidad y reglas

22. El Acto Legislativo 01 de 2017 creó la JEP con el mandato de administrar transitoriamente justicia, de manera autónoma, preferente y exclusiva sobre *“las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.”* A su vez, el artículo transitorio 7 de ese mismo Acto Legislativo creó la SRVR al interior de la JEP y señaló que esta Sala tiene competencia para desarrollar su trabajo *“conforme a criterios priorización elaborados a partir la gravedad y representatividad de los delitos y del grado de responsabilidad en los mismos.”*

23. En esta lógica, los literales b) y c) del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019 consagran la función de la SRVR de recibir informes de organizaciones de víctimas y de entidades del Estado relativos a conductas ocurridas por causa, con ocasión o en relación con el conflicto armado, y el literal e) el mismo artículo establece que la Sala deberá notificar a las personas referidas en dichos informes o en declaraciones de reconocimiento para que rindan versión voluntaria de los hechos.

24. De conformidad con el artículo 27A de la Ley 1922 de 2018, las versiones voluntarias tienen *“como propósito el acopio de información para contribuir a la búsqueda de la verdad.”* En este sentido, la facultad de la SRVR de llamar a versiones voluntarias a comparecientes referidos en informes allegados a los casos que se surten en la Sala busca garantizar los derechos de las víctimas de los hechos objeto de esos casos. Esto, por cuanto, como lo ha reiterado esta Sala, cada una de las víctimas es titular de (i) el derecho fundamental a la justicia, que requiere que los presuntos responsables comparezcan pronto ante la JEP; (ii) el derecho fundamental a la verdad, que debe materializarse, entre otros mecanismos, mediante la reconstrucción dialógica de la verdad ante la JEP; (iii) el derecho fundamental a la reparación, que configura un título jurídico de origen constitucional para exigir la imposición de sanciones restaurativas y reparadoras por parte de la JEP; y (iv) el derecho fundamental a las garantías de no repetición, las cuales serán provistas, entre otros, por el adecuado, expedito y efectivo funcionamiento del modelo institucional transicional adoptado por la Constitución Política.¹³

25. Así mismo, debe anotarse también que las versiones voluntarias constituyen una oportunidad para que los comparecientes puedan brindar su relato sobre los hechos a los cuales los asocian los informes presentados ante la SRVR. Esta oportunidad materializa el principio dialógico definido por el Acuerdo Final de Paz y las norma constitucionales y legales que lo desarrollan, en cuanto garantiza que los

¹³ Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Auto No. 161, 21 de septiembre de 2020, párr. 14; Auto No. 104, 19 de mayo de 2021, párr. 24.

comparecientes puedan aportar su versión a la construcción del relato sobre lo sucedido en el conflicto armado colombiano.

26. De esta manera, para garantizar esos derechos y materializar el principio dialógico, la SRVR tiene el deber de concentrar estratégicamente sus esfuerzos investigativos en la reconstrucción de los hechos más graves y representativos que ilustren los patrones y prácticas macro criminales, así como en la identificación de los máximos responsables y partícipes determinantes. En función de ello, la Sala puede acudir a los diferentes métodos investigativos que pone a su disposición el ordenamiento jurídico, como lo es, particularmente, el mecanismo de versiones voluntarias previsto en el artículo 27A de la Ley 1922.

27. Al efecto, el literal e) del artículo 79 de la Ley 1957 señala que la persona que sea llamada a versión voluntaria *“podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos y aducir que carecen de relación con el conflicto.”* A su vez, a la luz del artículo 27A de la Ley 1922, la Sala ha precisado las siguientes reglas en relación con el desarrollo de las versiones voluntarias, a saber: (i) La versión voluntaria debe ser rendida directamente por el compareciente llamado, con la asistencia de su defensor, y una vez haya conocido previamente el contenido de los informes y demás insumos recaudados y puestos a su disposición por la SRVR; (ii) Se le pondrá de presente al compareciente que no está obligado a declarar contra sí mismo, ni contra su cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo civil y primero de afinidad, advirtiéndole que esta garantía debe interpretarse a la luz del sistema de justicia transicional en su conjunto, en el entendido que también existe un deber de brindar verdad plena conforme al régimen de condicionalidad al que está sometido; (iii) La aceptación de la autoría o participación por parte del compareciente en la versión tendrá el valor de confesión; y, (iv) Los comparecientes podrán allegar documentos (personales y/o de la organización) que permitan esclarecer la verdad sobre alguno o algunos de los hechos en el marco del Caso 07, así como respecto de la información contenida en los informes y demás insumos puestos a su disposición.¹⁴

b) Relación de comparecientes llamados a versión voluntaria por cada bloque

28. A continuación, la Sala presenta la relación de comparecientes que serán llamados a versión voluntaria por cada uno de los seis bloques restantes, conforme a la metodología definida en el auto 159 y retomada en esta providencia. Al efecto, al referir cada bloque, la Sala dará cuenta del número de comparecientes que fueron identificados, seleccionados y priorizados conforme a la metodología descrita previamente, a fin de determinar las personas que son llamadas a versión voluntaria en esta providencia por cada bloque.

¹⁴ Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, Auto No. 161, 21 de septiembre de 2020; Auto No. 104, 19 de mayo de 2021.

i) Bloque Sur

29. En relación con este bloque, la primera etapa de la metodología descrita permitió identificar a 213 personas como posibles comparecientes. Luego, al aplicar los criterios metodológicos definidos, la Sala delimitó un universo de 58 personas que tienen mayor relación con los hechos del caso. Finalmente, en función de los criterios correspondientes, la Sala priorizó para el llamado a versión voluntaria que se hace en esta providencia a las siguientes 14 personas:

No	Nombre	Conocido en las FARC como:	Cédula	Información sobre el compareciente en donde hay asociación con hechos de reclutamiento y utilización	Trayectoria en el Bloque (Informes Génesis - FGN)
1	Ángel Alberto García Sánchez	Hernán Benítez	5933032	<p>Trayectoria dentro de la organización. La trayectoria del compareciente dentro de la organización es de especial interés para la estrategia investigativa del caso.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se encontraron referencias directas, se hallaron 99 víctimas de reclutamiento durante sus periodos de comandancia en los frentes 13, 17, 48 y 13.</p> <p>El compareciente fue vinculado al Caso 07 mediante auto 076 del 7 de mayo de 2020, que modificó el 226 de 2019 en el sentido de revocar la vinculación del señor Luis Alberto Parra García y, en su lugar, vincular al señor Ángel Alberto García Sánchez.</p>	<p>Bloque Sur: Frente 48 Frente 13 Columna Teófilo Forero</p> <p>Bloque Oriental: Frente 17 Frente 7</p>
2	Darío Lee Díaz	Robledo o Boyaco	96340132	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Dentro del SPOA se encontraron los siguientes radicados: 11001606608420000000 (I); 11001606608420060000003; 86001609926320140018491 (I); 865686000528 201280379; 865686000528201280526; 865686000527 201180849; 865686000528201280571; y 11693¹⁵</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 58 víctimas. Además, se encontraron 353 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en los frentes 3, 32 y 48</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que ente 2010 y 2013 fue el primer comandante del</p>	<p>Estado Mayor de Bloque Frente 3 Frente 32 Frente 48</p>

¹⁵ En relación con este y con los demás comparecientes llamados tanto en este auto como en el auto 159 previamente expedido por la Sala, se debe precisar que la referencia a expedientes de la justicia ordinaria por conductas de reclutamiento ilícito se hace con fundamento en la consulta realizada por el GRAI sobre los sistemas SPOA, SIJUF y SIJYP de la Fiscalía General de la Nación, y no significa necesariamente que la Sala cuente con los expedientes mencionados. Al efecto, en las carpetas de traslado se incluye un cuadro Excel con el resultado que arroja para cada compareciente la consulta referida en los sistemas de la Fiscalía General de la Nación y, en los casos en los que ya se cuenta con el expediente, éste se incluye también en el traslado. En los casos en los que aún no se cuenta con el expediente, el despacho relator continúa las labores de recaudo y los irá poniendo a disposición de los respectivos comparecientes y de su defensa a medida que se reciban.

				Frente 48 y es referenciado como autor del reclutamiento en las entrevistas de niñas y niños desvinculados.	
3	Edilberto Londoño Arguello	El Negro Heriberto	12253918	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Dentro del SIJYP HC se encontraron las siguientes ID de carpeta: 413202, 548642.</p> <p>Cuenta con sentencia condenatoria por reclutamiento ilícito proferida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Neiva, dentro del radicado 2011-00068.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue miembro de la Columna Móvil Teófilo Forero y se hace referencia a él en el informe 4 de FGN sobre vinculación de niñas y niños en el conflicto armado. También se adelantó proceso judicial en su contra y además le corresponde una sentencia por reclutamiento ilícito.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con dos víctimas.</p>	Los informes de Génesis no registran información. Los hechos relacionados en el UPH indican que estuvo en la Columna Móvil Teófilo Forero Castro
4	Floresmiro Burbano	Martín Corena	4968276	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 97 víctimas.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado alias Martín Corena en el relato de una víctima.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue comandante de los frentes 2, 27, 48 y miembro del Estado Mayor del Bloque Sur en 2002. Era el encargado de personal y de la administración de las hojas de vida de los guerrilleros. Según información de la FGN cuenta con dos investigaciones activas en Mitú-Vaupés y en Granada-Meta de reclutamiento ilícito y tenía una orden de captura.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se identificaron los siguientes procesos:</p> <p>ID caso. 15913902; N.C. 11001606608420060000003 ID caso. 15886230; N.C. 11001606606420000000742 Radicado 3 UNAC; No. Noticia 7868; ID proceso 3322 ID proceso. 742302; Radicado 742; No. Noticia. 1626 ID caso. 17578161; N.C. 18001609927820170060634 ID proceso. 60634111; Radicado. 60634; No. Noticia. 12064</p> <p>El compareciente fue vinculado al Caso 07 mediante auto 226 de 2019.</p>	Estado Mayor de Bloque Frente 27 Frente 2 Frente 48

5	Gustavo Gómez Urrea	Víctor Mejía	96350822	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encontraron los siguientes procesos dentro de SPOA: 110016066064200900078 (I) y 11001606606420090007874 (I)</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 59 víctimas. Además, se identificaron 88 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en los frentes 15 y 49</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado como alias Víctor Jecho en el relato de una víctima.</p>	<p>Bloque Occidental: Frente 8</p> <p>Bloque Sur: Frente 15 Frente 49</p>
6	Horacio Hernández Maldonado	Israel o Pollo Isrra	12195614	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se identificaron los siguientes radicados dentro de SPOA:</p> <p>Inactivos 110016066064200900078 (I) 11001606606420090007879 (I) 110016066084201300000 (I) 11001606608420130000013 (I)</p> <p>Activos 110016066064200200102 11001606606420020010206</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 77 víctimas. Además, se identificaron 27 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en el Frente 3</p>	Frente 3
7	José Antonio Tisoy Cachaya	El Indio Gonzalo o Bozo de Mico	12109817	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se identificó su vinculación al proceso con radicado 180016000552 201102611</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado alias El Indio Gonzalo en el relato de una víctima.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se hallaron referencias directas al compareciente dentro del UPH, sí se identificaron 224 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en los frentes 15, 48 y 49.</p>	Frente 15 Frente 48 Frente 49
8	José Benito Cabrera	Fabián Ramírez	96329309	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se identificaron los siguientes NUNC:</p> <p>ID caso. 15913902; N.C. 11001606608420060000003 ID caso. 15886230; N.C. 11001606606420000000742 Radicado 3 UNAC; No. Noticia 7868; ID proceso 3322 ID proceso. 742302; Radicado 742; No. Noticia. 1626 ID caso. 15889708/15889723/15889738/15889760/15889762/15889744/15889751/15889771/15889770/15889708; N.C. 110016066064200700042 ID caso. 15889751; NC. 110016066064200700042 ID caso. 15893462; NC; 110016066064200900078</p>	Estado Mayor Central Estado Mayor de Bloque Frente 15 Frente 14

				<p>ID proceso.7873302; Radicado 7873 ID proceso. 60634111; Radicado. 60634; No. Noticia. 12064 ID caso. 15893469; N.C.11001606606420090007880; Radicado 7880 ID caso. 6101180; Noticia. 520016000485201104858 ID caso. 7548640; Noticia. 50016000248201201615 ID caso. 17297896; N.C. 86568609926420160011693 ID caso. 17578161; N.C. 18001609927820170060634 ID caso. 12006168; N.C. 505906105599201280005 N.C. 500016000567201000000. Radicado 11693 N.C. 865686000528 201280552</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 176 víctimas. Además, se identificaron 28 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en el Frente 14.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue segundo comandante del Bloque Sur, reemplazó a alias Joaquín Gómez en el 2000 y fue comandante de los frentes 14 y 15. El Frente 14 es reconocido por el reclutamiento de niños y niñas según información de los tomos de FGN en los cuales indican que hay testimonios donde se menciona y se hace referencia a alias Fabián Ramírez.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado en el relato de dos víctimas acreditadas dentro del Caso 07.</p> <p>Informe presentado por la organización BENPOSTA. Operación Berlín - Memorias en el Olvido. Es mencionado en el relato de una víctima.</p> <p>Informe 4 FGN - Vinculación de NNA en el conflicto armado. Mencionado dentro de los sentenciados por vinculación y utilización de niños y niñas. Radicado 2002-113-8.</p>	
9	Liberman Imba Chilito	Norbey Ramírez o El Zorro	17647110	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se encontraron referencias directas al compareciente, sí se identificaron 47 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en los Frentes 48 y 49.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que entre 1996 y 1999 fue cuatro y quinto comandante del Frente 49. De 2011 al 2014 fue segundo comandante del Frente 48 y es referenciado como autor de reclutamiento ilícito dentro de las entrevistas de niños y niñas desvinculados.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encuentra vinculado como víctima de reclutamiento al proceso 415516000597201201264.</p>	<p>Bloque Sur Frente 48 Frente 49</p> <p>Bloque Magdalena Medio: Columna Móvil Arturo Ruiz</p>

10	Miguel Tejada Caballero	Cristian Leal o Pantera	17788479	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encuentra vinculado al proceso 636172 - SIJYP, NUNC 500016000567201000000.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado en el relato de una víctima acreditada dentro del Caso 07.</p> <p>Informe presentado por la organización BENPOSTA. Operación Berlín - Memorias en el Olvido. Es mencionado alias Pantera en el relato de una víctima.</p> <p>Informes realizado por Colombia Diversa. Violaciones DDHH contra población LGBTI en el sur del Tolima. Es mencionado en el relato de una víctima. Narra un hecho de reclutamiento producto de una retaliación cometido por miembros de la CM Teófilo Forero en 2005, época en la que presuntamente Miguel Tejada Caballero era parte de esa subestructura.</p>	Columna Móvil Teófilo Forero Castro
11	Omaira Rojas Cabrera	Sonia o La Chiqui	40729761	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamada a versión voluntaria debido a que fue miembro del Frente 14 y mano derecha de Fabián Ramírez. Además, en una entrevista realizada a una víctima se señala como participante del reclutamiento a alias Sonia.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Alias Sonia se encuentra relacionada directamente a 2 víctimas. Además, se identificaron 31 víctimas de reclutamiento durante la permanencia de alias Sonia en el Frente 14.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionada en el relato de dos víctimas acreditadas dentro del Caso 07.</p> <p>Libro escrito por John Tamerus y Joost van Slobbe. Dios y Patria - Un policía secuestrado y mantenido cautivo durante 12 años en la selva colombiana. Se menciona que alias Sonia fue reclutada a los 14 años.</p>	Frente 14
12	Omar Olaya Estupiñán	Jorge Humberto o JH	96353429	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encuentra vinculado al proceso ID caso JP 9173220. N.C. 41298600059120130665.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado en el relato de dos víctimas acreditadas dentro del Caso 07.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se encontraron referencias directas dentro del UPH, sí se identificaron 54 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en el Frente 3.</p>	Frente 3
13	Pedro Luis González	Zarco o Genaro Corredor Pinzón o Guarapo	83161253	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encuentra vinculado al proceso NUNC 500016000567201000000.</p>	Columna Móvil Teófilo Forero Castro

				<p>Informe presentado por la organización BENPOSTA. Operación Berlín - Memorias en el Olvido. Es mencionado alias Genaro en el relato de una víctima.</p> <p>Informes realizado por Colombia Diversa. Violaciones DDHH contra población LGBTI en el sur del Tolima. Es mencionado en el relato de una víctima. Narra un hecho de reclutamiento producto de una retaliación cometido por miembros de la CM Teófilo Forero en 2005, época en la que presuntamente Pedro Luis González era comandante de esa subestructura.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 83 víctimas. Además, se identificaron 58 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en la Columna Móvil Teófilo Forero.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado en el relato de tres víctimas acreditadas dentro del Caso 07.</p>	
14	William Tovar Ríos	Franklin Smit Caicedo	17708399	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encuentra vinculado a los siguientes procesos: NUNC 110016066064200900078 y NUNC 11001606606420090007881</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 58 víctimas. Además, se identificaron 27 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en la Columna Móvil Teófilo Forero y los frentes 32 y 61</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Se menciona al "Camarada William" en el relato de una víctima acreditada dentro del Caso 07.</p>	Estado Mayor de Bloque Columna Móvil Teófilo Forero Castro Frente 61 Frente 32

ii) Bloque Noroccidental

30. En relación con este bloque, la primera etapa de la metodología descrita permitió identificar a 66 personas como posibles comparecientes. Luego, al aplicar los criterios metodológicos definidos, la Sala delimitó un universo de 29 personas que tienen mayor relación con los hechos del caso. Finalmente, en función de los criterios correspondientes, la Sala priorizó para el llamado a versión voluntaria que se hace en esta providencia a las siguientes 10 personas:

No.	Nombre	Conocido en las FARC como	Cédula	Información sobre el compareciente en donde hay asociación con hechos de reclutamiento y utilización	Trayectoria en el Bloque (Informes Génesis - FGN)
1	Fancy María Orrego Medina	Erika Montero	39409946	Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamada a versión voluntaria debido a que en 1998 fue reclutada una víctima acreditada en Dabeiba, Antioquia cuando era tercera Comandante del Frente 34. Entrevista a desmovilizada reclutada en	Frente 34: Estado Mayor del Frente

				<p>2000 en Betulia cuando era segunda Comandante del Frente 34. Entrevista a desmovilizada reclutada en 2001 en Urrao cuando era segunda Comandante en el Frente 34.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con una víctima. Además, se identificaron 10 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en la estructura a su cargo.</p> <p>Versiones voluntarias. En la versión voluntaria del compareciente Luis Óscar Úsuga ante el Caso 07, su apoderado manifestó ser también apoderado de la compareciente Francly Orrego Medina y que ésta tenía información que aportar en materia de reclutamiento de niños y niñas.</p> <p>La compareciente fue vinculada al Caso 07 mediante auto 226.</p>	
2	Héctor Albeidis Arboleda Buitrago	El Enfermero	10025976	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue enfermero de las FARC-EP, señalado de realizar procedimientos de abortos a mujeres integrantes de la organización; de capacitar en la prestación de primeros auxilios, además de orientar en la aplicación y utilización de métodos de planificación a los guerrilleros que se desempeñaban como enfermeros en el grupo armado a los Frentes 5, 9, 47 y Aurelio Rodríguez del Bloque Noroccidental</p> <p>FGN Informe 6 - Violencia basada en género por las Farc-EP (pp. 16, 33, 35, 47, 119, 131-142).</p> <p>Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Amnistía o Indulto. Resolución SAI-AOI-DAI-PMA-062-2021, del 19 de febrero de 2021, que remitió su expediente a la SRVR, con destino al Caso 07.</p>	<p>Informes Génesis no refieren trayectoria en las FARC. De acuerdo con información de la justicia ordinaria recibida por la SAI, se refirió relación principalmente los con Frentes 9 y 47¹⁶</p>
3	Hernán Gutiérrez Villada	Kadafi	71936741	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que en entrevista a desmovilizado reclutado en 2004 cuando era Comandante en el Frente 47. Entrevista a desmovilizado reclutado en 2007 en Samaná cuando era Comandante en el Frente 47.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con cinco víctimas. Además, está asociado a 60 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SPOA NUNC: 11001606606420070004262 2. NUNC 110016066064200700042 	<p>Frente 47</p> <p>Frente Aurelio Rodríguez</p>

¹⁶ Resolución SAI-AOI-DAI-PMA-062-2021, Jurisdicción Especial para la Paz.

				FGN Informe 6 - Violencia basada en género por las Farc-EP (p. 131)	
4	Jhoverman Sánchez Arroyave	Rubén Cano o Manteco	71941167	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que es mencionado en un relato de violencia basada en género por el Frente 58 de las FARC en contra de niñas del grupo armado cuando era comandante del frente entre 2006. Esta información surge de computadores decomisados a las FARC. Relato de tratos crueles, inhumanos y degradantes a menor de edad reclutada por el Frente 58 cuando era comandante en 2009.</p> <p>Relato de reclutamiento de menores de edad por el Frente 58 en 2014.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 17 víctimas. Además, está asociado a cinco personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NUNC: 110016066064200700042 2. NUNC: 11001606606420070004216 3. NUNC: 11001606606420070004262 4. NUNC: 11001606606420070004219 5. NUNC: 11001606606420070004303 	Frente 58 Frente 5
5	José Ignacio Sánchez Ramírez	Melkin Moreno	70434360	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que en una entrevista a desmovilizado reclutado en 2000 en Betulia lo señala como reclutador en el Frente 34. Señalado en versión voluntaria por Luís Oscar Úsuga como el responsable en el bloque de llevar las hojas de vida. Entrevista a desvinculados reclutados en 2013 en Vigía del Fuerte cuando era segundo Comandante en el Frente 34. Entrevista a desvinculados reclutados en 2014 en Dabeiba y Punta de Ocaido, cuando era segundo Comandante en el Frente 34. Entrevista a desvinculados reclutados en 2015 en Arquía cuando era segundo Comandante en el Frente 34.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 13 víctimas.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NUNC: 270016001100201202105 2. NUNC: 50016000206201435177 3. NUNC: 110016066064200700042 4. NUNC: 11001606606420070004202 5. NUNC: 11001606606420070004271 6. NUNC: 11001606606420070004273 	Frente 34
6	Luis Arturo Garcés Borja	Harrison	71981975	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que, en los años 1995, 1996 y 1999 fueron reclutadas víctimas acreditadas en el caso cuando era</p>	Frente 47 Frente 36

				<p>comandante del Frente 47. Hechos de reclutamiento de varios niños y niñas en 1997 que involucran fusilamientos.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 12 víctimas. Además, Está asociado a 33 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SJYP: 514594, 2. SJYP: 379754 	
7	Marco Fidel Giraldo Torres	Garganta	71977225	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 45 víctimas. Además, está asociado a 46 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización COALICO. Es señalado como uno de los mayores reclutadores dentro de las FARC. COALICO_Infancia transgredida (p. 42.)</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <p>SJYP: 146291,204681,534065,470685,470721,511653,514569,514748,514594,554546,519707,514551,514596,514659,572167,470668,488262,423786,502365,506093,295643,512726,514443,295643509642,470714,495472,514569,502365,506098,521808,443643,514483,486689,353425,524397,447576,36313,514447,379754,514449,443216,470705</p> <p>FGN Informe 4 sobre reclutamiento de niños y niñas por las FARC-EP</p> <p>FGN Informe 6 - Violencia basada en género por las FARC-EP (p. 120)</p>	Frente 47
8	María Elda Ramírez	Mayerly o La Mona	43530223	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 253 víctimas. Además, está asociada a 30 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por la compareciente</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <p>1.NUNC 11001606606420070004219</p>	Frente 5
9	Nelson Antonio Patiño Cuartas	El Zorro o Eliécer	70729065	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 298 víctimas. Además, está asociado a cinco personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <p>SJYP:29983,470654,514523,514587,514659,514443,517004,514447,514483,514582,514721,515445,470651,514499,5</p>	Frente 47

				06098,295643,467696,511653,466379,554507,514551,566545,593082,523315,554546,362371,363130,502413	
10	Ovidio Antonio Mesa Ospina	Anderson o Cobranza	70927638	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que es señalado en entrevista a desmovilizado reclutado en 1997 en Santuario, Risaralda cuando era comandante del Frente Aurelio Rodríguez.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con ocho víctimas. Además, está asociado a 19 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <p>1.NUNC 50016000206201100000 2.NUNC 50016000206201608022 3.NUNC 11001606606420070004219 4.NUNC 110016066064200700042</p>	Frente Aurelio Rodríguez

iii) Bloque Occidental

31. En relación con este bloque, la primera etapa de la metodología descrita permitió identificar a 254 personas como posibles comparecientes. Luego, al aplicar los criterios metodológicos definidos, la Sala delimitó un universo de 104 personas que tienen mayor relación con los hechos del caso. Finalmente, en función de los criterios correspondientes, la Sala priorizó para el llamado a versión voluntaria que se hace en esta providencia a las siguientes 5 personas:

No	Nombre	Conocido en las FARC como:	Cédula	Información sobre el compareciente en donde hay asociación con hechos de reclutamiento y utilización	Trayectoria en el bloque (Informes Génesis - FGN)
1	Baudillo Trujillo	Leonardo / Gomelo	93477252	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encontraron los siguientes procesos dentro de SIJUF: 182499637 y 232822121</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se encontraron tres víctimas que lo relacionan directamente. También se identificaron 25 víctimas de reclutamiento durante su periodo de comandancia en la Columna Móvil Daniel Aldana.</p>	Columna Móvil Daniel Aldana

2	Gustavo Cardona Arbeláez	Santiago Naya	16669993	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que se desempeñó dentro de la organización como tercer y segundo comandante del Frente Urbano Manuel Cepeda Vargas, el cual tenía la tarea de organizar núcleos de solidaridad y las milicias populares en el campo en Buenaventura y Cali.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encontraron los siguientes procesos dentro de SPOA: 110016066064200700037 y 11001606606420070003764</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se encontraron 42 víctimas que lo relacionan directamente. También se identificaron 12 víctimas de reclutamiento durante su periodo de comandancia en Frente Urbano Manuel Cepeda Vargas.</p>	Frente Urbano Manuel Cepeda Vargas
3	Luis Eduardo Prada González	Fredy Salas Chato	7792607	<p>Trayectoria en la organización. Es relevante para la estrategia investigativa del caso contar con la participación de integrantes del Frente 30 que tuvieran algún tipo de comandancia.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se hallaron referencias directas, se identificaron 72 víctimas de reclutamiento durante sus periodos de comandancia en el Frente 30.</p>	Frente 30
4	Luis Ernesto Medina Ávila	Rene / Rene Emisoras / Rene Hertz / Luis René Medina / René Sandoval / Fermín	79631089	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue miembro del Estado Mayor del Bloque Occidental en 2013.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se hallaron referencias directas, se identificaron 6 víctimas de reclutamiento durante sus periodos de comandancia en el Frente 8.</p> <p>El compareciente fue vinculado al Caso 07 mediante auto 226 de 2019.</p>	Frente 8
5	Marco Tulio Ulcue Yonda	Marcos Chalita / Hugo	4693283	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encontraron los siguientes procesos dentro de SPOA: 190016000703201400974; 190016000000201600009; 190016000000201600229; y 190016000703201301226</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se encontraron 29 víctimas que lo refieren directamente por hechos de reclutamiento relacionados con comunidades indígenas.</p>	Informes Génesis no refieren trayectoria en las FARC. Nota de prensa de la FGN lo señala como comandante de milicias de la Columna Móvil Jacobo Arenas. ¹⁷

¹⁷ Ver: página <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/por-reclutamiento-de-menores-fiscalia-formulo-cargos-contra-comandante-de-las-farc/>

iv) Bloque Comando Conjunto Central

32. En relación con este bloque, la primera etapa de la metodología descrita permitió identificar a 62 personas como posibles comparecientes. Luego, al aplicar los criterios metodológicos definidos, la Sala delimitó un universo de 24 personas que tienen mayor relación con los hechos del caso. Finalmente, en función de los criterios correspondientes, la Sala priorizó para el llamado a versión voluntaria que se hace en esta providencia a las siguientes 7 personas:

No.	Nombre:	Conocido en las FARC-EP como:	Cédula:	Información sobre el compareciente en donde hay asociación con hechos de reclutamiento y utilización:	Trayectoria en el bloque (Informe Génesis FGN)
1	Wilson Ramírez Guzmán	Teófilo	6716822	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con siete víctimas. Además, está asociado a 18 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.) 1. SPOA-NUNC: 730016000432201501286 2. SIJUF: Rad 237671121</p>	Frente Tulio Varón-Compañía Alfredo González-Columna Móvil Héroes de Marquetalia
2	John Jairo Oliveros Rosales	Armando Pipas	14281144	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con tres víctimas. Además, está asociado a 117 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). SIJUF: Rad 237792121</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización CORFUPAZ. Hechos Victimizantes en Tolima. Un relato lo identifica como miembro del Frente 21 de las FARC-EP.</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización CORPORACIÓN MUJER SIGUE MIS PASOS. <i>Por una verdad que nos nombre y una justicia que nos crea.</i> Un Relato sobre VSBG lo nombra como parte del Frente 21.</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización COLOMBIA DIVERSA. <i>Violaciones DDHH Contra Población LGBTI.</i> El informe lo identifica como miembro del Frente 21. En el anexo 3 es identificado como comandante del Frente 21.</p>	Frente 21 La Gaitana
3	Victoria Sandino (antes Nilfa Judith)	Vicky o Victoria Sandino	26212730	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con una víctima. Además, está asociada a 36 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por la compareciente.</p>	Frente 21 La Gaitana



	Simanca Herrera			<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamada a versión voluntaria debido a que fue encargada de la enseñanza ideológica a los menores que ingresan a las FARC-EP. Informes de inteligencia la señalan como el “terror en las veredas de Chaparral y Rioblanco, amenazaba a las familias que no permitían que sus hijos fueran reclutados”. Coordinadora de masas Frente 21.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionada directamente en la solicitud de acreditación de una víctima ante el despacho relator del Caso 07</p>	
4	Gerardo Moreno Santana	Juan Carlos Ojo Malo	71051077	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con dos víctimas. Además, está asociado a 34 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.) SIJUF: Rad 237951121</p>	Frente 50 Columna Móvil Héroes de Marquetalia
5	Enoc Capera Trujillo	Giovanni	79744602	<p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado directamente en la solicitud de acreditación de cuatro víctimas ante el despacho relator del Caso 07.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con una víctima. Además, está asociado a 170 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización COLOMBIA DIVERSA. Violaciones de DDHH contra Población LGBTI. Es identificado como uno de los comandantes del Frente 21.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que en diciembre de 1999 fue reclutada una víctima acreditada en Pueblo Nuevo, Natagaima, Tolima, se encuentra desaparecida. Era Tercer Comandante del Frente 21. En 2000 fue reclutada una víctima acreditada en Ortega, Tolima, por el Frente 21, quien lo señala como reclutador. En 2008 fue reclutada una víctima acreditada en vereda Samaria, Ortega Tolima, cuando era segundo Comandante de Frente 21. Entrevista a desvinculado reclutado en 2011 en Miranda, Cauca, cuando era Comandante del Frente 21.</p>	Frente 21 La Gaitana
6	Raúl Agudelo Medina	Olivo Saldaña	93381421	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 10 víctimas.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que en Ibagué desarrolló la estrategia de</p>	Frente 21 La Gaitana

				<p>reclutamiento a través de los centros de las juventudes comunistas.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado directamente en la solicitud de acreditación de cuatro víctimas ante el despacho relator del Caso 07.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.) SIJUF: 237951121</p>	
7	Luis Eduardo Rayo	Marlon	96328436	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con 17 víctimas. Además, está asociado a 130 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que en diciembre de 1999 fue reclutada una persona en Pueblo Nuevo, Natagaima, Tolima, y se encuentra desaparecida por el Frente 21. Hoy víctima acreditada. En 2000 fue reclutada una víctima acreditada en Ortega, Tolima, por el Frente 21. En 2008 fue reclutada una víctima acreditada en la vereda Samaria, Ortega Tolima, cuando era Comandante de Frente 21. Entrevista a desvinculado, reclutado en 2006 en Planadas, Tolima, cuando era Comandante del Frente 21</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado directamente en la solicitud de acreditación de nueve víctimas ante el despacho relator del Caso 07</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.) SIJUF: 237698121</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización Corporación Mujer Sigue Mis Pasos. <i>Por una verdad que nos nombre y una justicia que nos crea.</i> Es identificado como comandante del Frente 21.</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización Colombia Diversa. <i>Violaciones DDHH contra Población LGBTI.</i> Es identificado como comandante del Frente 21</p>	Frente 21 La Gaitana

v) Bloque Magdalena Medio

33. En relación con este bloque, la primera etapa de la metodología descrita permitió identificar a 71 personas como posibles comparecientes. Luego, al aplicar los criterios metodológicos definidos, la Sala delimitó un universo de 26 personas que tienen mayor



relación con los hechos del caso. Finalmente, en función de los criterios correspondientes, la Sala priorizó para el llamado a versión voluntaria que se hace en esta providencia a las siguientes 6 personas:

No	Nombre	Conocido en las FARC como:	Cédula	Información sobre el compareciente en donde hay asociación con hechos de reclutamiento y utilización	Trayectoria en el bloque (Informes Génesis - FGN)
1	Erasmus Traslaviña Benavides	Jimmy Guerrero	13642033	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN solicita su llamado a versión debido a que en 1997 asumió la dirección de la unidad norte que cubrió el departamento de norte de Santander; para ello, le fueron asignados el frente 33, las columnas móviles "Arturo Ruiz", "Gabriel Galvis", "ramón garzón" y "Resistencia Bari" y las compañías "29 de mayo" "Catatumbo", "Gildardo rodríguez" e "Iván Ríos". Entre 1999 y 2004, fueron reclutadas víctimas acreditadas por el frente 33 cuyo comandante era "Jimmy guerrero". Como comandante del Frente 33 en el año 2000, recibió a la CM Arturo Ruiz y la ubicó en Norte de Santander. En 1992, como comandante del frente 12, fue reclutado un menor con 15 años mediante amenazas de muerte a su familia.</p> <p>Primera ronda de versiones voluntarias Caso 07. Dentro de las versiones voluntarias realizadas dentro del Caso 07, Jhon Jairo Pardo Hernández dijo que Jimmy Guerrero podía brindar información relacionada con una de las víctimas desaparecidas dentro del Caso 07.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se encontraron relaciones directas al compareciente, sí se identificaron 23 víctimas de reclutamiento durante su permanencia en el Frente 33.</p> <p>Informe presentado por la organización Tejedores de Paz. Reclutamiento de NNA - Un espejismo del demonio. Se menciona como responsable del reclutamiento de una de las víctimas mencionadas.</p> <p>Mencionado en el proceso con radicado No. 0031 del 1 de junio de 2016 de la Fiscalía 35 DINAC por hechos de la Operación Berlín</p> <p>El compareciente fue vinculado al Caso 07 mediante auto 226 de 2019.</p>	<p>Frente 33 Columna Móvil Gabriel Galvis Frente 20 Frente 46</p>
2	Heriberto Lascarro Vera	Javier Pelo Quieto	91425356	<p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.). Se encuentra vinculado a los siguientes procesos: 80816000136201202769 y 686896000154201400037</p>	<p>Compañía Raúl Eduardo Mahecha</p>

				<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con tres víctimas.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado en tres relatos de acreditación de víctimas dentro del Caso 07.</p>	
3	Pedro Trujillo Hernández	Alberto Cancharina	79658286	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN solicita su llamado a versión debido a que fue comandante de la unidad central, campamento donde se encontraba Pastor Alape y allí fue reclutada una víctima acreditada. Además, de 1997 a 2015 fue instructor de la Escuela Franco.</p> <p>Primera ronda de versiones voluntarias caso 07. En la versión de Pastor Alape se relata como entre los mandos del recién creado Bloque Magdalena Medio tuvieron discusiones acerca de la edad mínima de reclutamiento. Entre los mandos que hicieron parte de estas discusiones el compareciente nombra a alias RAÚL, alias DIANA, alias KELLY, alias CANCHARINA y alias JAIRO.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se identificaron relaciones directas al compareciente, sí se encontraron dos víctimas de reclutamiento durante su permanencia en la Compañía Móvil Gerardo Guevara.</p> <p>Informe presentado por COALICO. Infancia transgredida. Se menciona a alias Cancharina como uno de los mayores reclutadores de las FARC.</p> <p>Mencionado en el proceso con radicado No. 0031 del 1 de junio de 2016 de la Fiscalía 35 DINAC por hechos de la Operación Berlín</p>	<p>Frente 24 Compañía Armel Duque Compañía Móvil Gerardo Guevara</p>
4	Emiro del Carmen Ropero Suárez	Rubén Zamora	13461523	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN solicita su llamado a versión debido a que se registró un reclutamiento en 2004 de la Columna Móvil Resistencia Bari cuando era comandante en la región del Catatumbo.</p> <p>Primera ronda de versiones voluntarias caso 07. Rodrigo Londoño identifica en su versión voluntaria a alias Rubén Zamora, indica que tuvo una tarea relacionada con la devolución de menores indígenas en las filas.</p> <p>Informe presentado por la organización Tejedores de Paz. Reclutamiento de NNA - Un espejismo del demonio. Se menciona como responsable del reclutamiento de una de las víctimas mencionadas.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se identificaron relaciones directas al compareciente, sí se encontraron 19 víctimas de</p>	<p>Frente 33 Columna Móvil Resistencia Bari Compañía Catatumbo</p>

				<p>reclutamiento durante su permanencia en la Compañía Móvil Resistencia Bari y en el Frente 33.</p> <p>Mencionado en el proceso con radicado No. 0031 del 1 de junio de 2016 de la Fiscalía 35 DINAC por hechos de la Operación Berlín</p>	
5	Álvaro García Velandia	Flaminio Díaz	5569737	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN solicita su llamado a versión debido a que en 1993 era segundo al mando del Frente 33 cuando se registró reclutamiento de víctima acreditada. En 1999 asume temporalmente como comandante del Frente 33, cuando se registró reclutamiento de otra víctima acreditada. Como segundo comandante del Frente 33 en 2000, recibió a la CM Arturo Ruiz y la ubicó en Norte de Santander.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Si bien no se identificaron relaciones directas al compareciente, sí se encontraron nueve víctimas de reclutamiento durante su permanencia en el Frente 33.</p> <p>Primera ronda de versiones voluntarias caso 07. Rodrigo Londoño en versión voluntaria recuerda a alias Flaminio del Bloque Magdalena Medio, se encontraba ubicado en Caño Indio y era el encargado de coordinar la devolución de un guerrillero indígena a una comunidad de la etnia Bari en el Catatumbo.</p> <p>Informe presentado por la organización Tejedores de Paz. Reclutamiento de NNA - Un espejismo del demonio. Se menciona como responsable del reclutamiento de seis de las víctimas mencionadas.</p> <p>Mencionado en el proceso con radicado No. 0031 del 1 de junio de 2016 de la Fiscalía 35 DINAC por hechos de la Operación Berlín.</p>	Frente 33 Compañía Catatumbo
6	Jairo Reinaldo Cala Suárez	Jairo Mechas Jairo Quintero	12620188	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente a alias Jairo Quintero con una víctima del UPH.</p> <p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN solicita su llamado a versión debido a que en tomos de la Fiscalía se registra como comandante de la Columna Móvil Raúl Eduardo Mahecha y aparece reclutando menores en 2006. Igualmente, en 2014 se desvinculó un menor de edad que pertenecía a la Columna Móvil Raúl Eduardo Mahecha al mando de Jairo Mechas. En el 2000 fue reclutada una víctima acreditada en Barrancabermeja y lo señala como su reclutador en la columna Móvil Rafael Rangel Gómez cuando era comandante.</p> <p>Solicitudes de acreditación de víctimas. Es mencionado en el relato de dos víctimas acreditadas dentro del Caso 07.</p>	Compañía Raúl Eduardo Mahecha

				Primera ronda de versiones voluntarias caso 07. En la versión de Pastor Alape se identifica a Jairo Quintero como uno de los responsables del proceso de desvinculación de niñas y niños en el marco de los acuerdos de La Habana.	
--	--	--	--	--	--

vi) Bloque Caribe

34. En relación con este bloque, la primera etapa de la metodología descrita permitió identificar a 101 personas como posibles comparecientes. Luego, al aplicar los criterios metodológicos definidos, la Sala delimitó un universo de 30 personas que tienen mayor relación con los hechos del caso. Finalmente, en función de los criterios correspondientes, la Sala priorizó para el llamado a versión voluntaria que se hace en esta providencia a las siguientes 5 personas:

No.	Nombre:	Conocido en las FARC-EP como:	Cedula:	Información sobre el compareciente en donde hay asociación con hechos de reclutamiento y utilización:	Trayectoria en el bloque (Informe Génesis FGN)
1	Gilberto de Jesús Giraldo David	Aldemar Altamiranda	6705506	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue Comandante del Frente 41 entre 1989 y 2005 y luego de 2007 a 2010. Igualmente, fue segundo comandante del Frente 35. Muy cercano a Iván Márquez y alias "Bertulfo". Estrategia militar, crecimiento de filas y de actos terroristas.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con tres víctimas. Además, está asociado a 25 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SIJUP 559946 2. SIJUP 556298 3. SIJUF 169372 	Comandante Frente 41
2	Guillermo Enrique Torres Cuéter	Julián Conrado	9281858	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con tres víctimas. Además, está asociado a 32 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Informe de reclutamiento presentado por la organización Pax Colombia. Es mencionado en el relato como reclutador y entrenador de menores.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SPOA: 110016066064200700042 2. SIJUF-NOTICIA SPOA: 11001606606420070004219 3. SIJUF-NOTICIA SPOA: 11001606606420070004262 	Comandante Político del Frente 19



3	Luis Alejandro Cuadras Solórzano	Leonardo Guerra	77177643	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que fue Comandante del Frente 59 de 2004 a 2015. Referenciado en las entrevistas de desvinculados del ICBF.</p> <p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con dos víctimas. Además, está asociado a 58 personas cuya victimización ocurrió por parte de la estructura comandada por el compareciente.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SPOA-NUNC: 440016001081201300735 2. SPOA-NUNC: 44001609927020130040372 3. SIJUF: 40372 -2013-02-18 4. SIJUF: 215380 -2017-06-06 5. SIJUF: 217438- 2018-03-16 	Comandante del Frente 59
4	Rodrigo Granda Escobar	Ricardo Téllez	19104578	<p>Oficio Procuraduría General de la Nación. La PGN pide que sea llamado a versión voluntaria debido a que es mencionado en cinco procesos judiciales por reclutamiento ilícito: tres en la Fiscalía 99 Especializada en DDHH y DIH, uno en la Fiscalía 12 Especializada DDHH y DIH y otro en la Fiscalía 43 Especializada DDHH y DIH.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SPOA: 110016066064200700042 2. SPOA: 50016000206201134560 3. SIJUF-NOTICIA SPOA: 18001609927820170060634 4. SIJUF-NOTICIA SPOA: 11001606606420070004219 5. SIJUF-NOTICIA SPOA: 11001606606420070004262 <p>El compareciente fue vinculado al Caso 07 mediante auto 226</p>	Integrante del Estado Mayor del Bloque Caribe
5	Oscar Enrique de Lima	Germán	1118843305	<p>Universo Provisional de Hechos - UPH. Se relaciona directamente con dos víctimas.</p> <p>Jurisdicción Especial para la Paz, Sala de Amnistía o Indulto, Resolución SAI-LC-D-XBM-002-2019. Remitió a la SRVR expediente por conductas de reclutamiento ilícito y violencia sexual asociada al reclutamiento.</p> <p>Radicados en la Fiscalía General de la Nación (SPOA, SIJUF y SIJYP) por Reclutamiento ilícito (art. 162 CP.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SPOA-NUNC:440016001080201500150 2. SIJYP-: 630971 2016-05-04 <p>FGN Informe 6 - Violencia basada en género por las FARC-EP (pp. 121 y 136)</p>	Informes Génesis no refieren trayectoria en las FARC. De acuerdo con información de la justicia ordinaria recibida por la SAI, se refirió asociación con el Frente 59. ¹⁸

¹⁸ Resolución SAI-LC-D-XBM-002-2019, Jurisdicción Especial para la Paz.

35. Además de los documentos específicos que serán trasladados a cada compareciente a través de su correspondiente defensa, según las menciones que respecto de cada uno de ellos se refirió en la tabla de cada bloque, la Sala pondrá a disposición de todos ellos la totalidad de informes que se han recibido hasta ahora en el caso y que obran en el cuaderno de informes del expediente digital del Caso 07, el UPH determinado en el auto 159 y las 31 tablas de datos conforme a las cuales se construyó. Esto, sin perjuicio del acceso que todos tendrán al expediente, con las restricciones que correspondan a sus apartes reservados, conforme fue establecido en el auto LRG-T-070 del 21 de junio de 2021. A este efecto, la Secretaría Judicial de la SRVR verificará que las credenciales de acceso digital a los cuadernos correspondientes del expediente Legali del Caso 07 hayan sido efectivamente generadas y entregadas a los apoderados de los comparecientes.

VI. PARTICIPACIÓN Y DEMANDAS DE VERDAD POR PARTE DE LAS VÍCTIMAS ACREDITADAS Y DEL MINISTERIO PÚBLICO

36. Dado el rol que cumplen las versiones voluntarias en la construcción dialógica de la verdad, la participación de las víctimas acreditadas en estas diligencias hace parte de la garantía efectiva de sus derechos. Por tanto, y conforme a las condiciones de realización de las versiones que sean definidas por el despacho relator del Caso 07 las víctimas tendrán la posibilidad de participar en las versiones, con sus representantes judiciales, así como formular demandas de verdad dirigidas a los comparecientes vinculados en este auto.

37. De esta forma, y con el objetivo de garantizar que las demandas de verdad de las víctimas y del Ministerio Público puedan ser preparadas y satisfechas por los comparecientes, en la medida del conocimiento que tengan de los hechos, la Sala solicitará a los representantes de víctimas acreditadas y la Ministerio Público que alleguen a la Secretaría Judicial de la SRVR sus demandas de verdad, entendidas como las preguntas que tengan respecto de hechos concretos, funcionamiento de la organización o dinámicas de ocurrencia de los hechos de los que se ocupa el Caso 07, sea que se dirijan de manera específica a uno de los comparecientes convocados a versión voluntaria en esta providencia o en general a la subestructura de la cual hizo parte. Al efecto, recibidas y sistematizadas las demandas concretas de verdad que se dirijan a los comparecientes llamados, el despacho relator del Caso 07 dispondrá su traslado a cada compareciente, con el objetivo de que pueda preparar la información que tenga sobre ellas y dar las respuestas correspondientes en su versión voluntaria.

38. Para lo anterior, y dado el número de comparecientes que son llamados a versión voluntaria en esta providencia, la Sala definirá los siguientes plazos para entregas de demandas de verdad por parte de las víctimas y del Ministerio Público, en razón de cada bloque, así:

- **Bloque Sur:** 30 de enero de 2022
- **Boques Occidental y Noroccidental:** 28 de febrero de 2022
- **Bloques Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe:** 30 de marzo de 2022

39. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que algunas víctimas han sido acreditadas luego del vencimiento del término concedido por el auto 208 del 15 de septiembre de 2021 para las demandas de verdad del Bloque Oriental llamado en auto 159 de 2021, la Sala concederá un término adicional de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente providencia, para que se alleguen las demandas de verdad correspondientes a las víctimas acreditadas luego del referido auto 208. Así mismo, en relación con las víctimas que sean acreditadas luego del vencimiento de este término, así como las que se acrediten posteriormente respecto de cada bloque para el cual hayan vencido los términos para presentación de demandas de verdad, los representantes de las respectivas víctimas podrán allegar al despacho relator demandas de verdad dirigidas específicamente a los comparecientes que estén por rendir su versión voluntaria, en el término de los diez (10) días siguientes al auto de acreditación respectivo.

40. Finalmente, y tal como lo estableció la Sala a través del auto 080 del 28 de mayo de 2019, en la medida en que *“las víctimas pueden verse afectadas por las afirmaciones que los responsables hagan sobre los hechos ocurridos y sobre sus familiares”*, la Sala encuentra conveniente hacer acompañamiento psicosocial antes, durante y después de las diligencias de versión voluntaria, con el fin de mitigar el posible impacto de las declaraciones y promover el encuentro restaurativo. El despacho relator coordinará lo que corresponda a esta materia con la Secretaría Ejecutiva de la JEP y, en el mismo sentido, se socializará el protocolo de participación con víctimas y comparecientes, con el fin de materializar los principios de justicia restaurativa y de centralidad de las víctimas que orientan las actuaciones de esta Sala.

VII. DISPOSICIONES FINALES

41. En ese acápite final, la Sala considera necesario hacer las siguientes cuatro consideraciones generales sobre la decisión que aquí se adopta. Primero, tal como lo determinó la Sala en el auto 159 de 2021, en donde dejó en manos del despacho relator del Caso 07 la definición de las fechas y condiciones para la realización de las versiones voluntarias allí convocadas para el Bloque Oriental, en esta providencia la Sala delega en el despacho relator la definición de las fechas, modalidades y condiciones para la realización de las versiones voluntarias aquí convocadas. A este efecto, la Sala delega al despacho relator la definición de modalidades de versiones voluntarias individuales o colectivas, escritas o en audiencia, así como la utilización de modalidades mixtas, conforme a los criterios que resulten más convenientes y razonables para el logro de los objetivos y la materialización de los objetivos propuestos, tanto respecto de las

versiones ya convocadas en auto 159, como respecto de las que se convocan en la presente providencia.

42. Segundo, la Sala encuentra necesario advertir que, si bien en la preparación de estos llamados a versión voluntaria se consideraron otros nombres de comparecientes que fueron sugeridos por el Ministerio Público, por las víctimas y sus representantes y, en algunos casos, por los mismos comparecientes que solicitaron ser llamados, la aplicación de los criterios definidos en la metodología adoptada al efecto no siempre coincidió con esos otros nombres propuestos. Además, varias de las solicitudes de llamados, así como sucede con la mayoría de las solicitudes de acreditación, solo indicaba el alias del presunto responsable, lo cual dificulta su identificación. En estos casos, la Sala cotejó las referencias que solo incluían alias con el diccionario de alias de las FARC-EP del que dispone el GRAI y solo cuando fue posible asociar el alias con una persona plenamente identificada, se consideró para su análisis e inclusión en estos llamados.

43. En ese sentido, la Sala pone de presente que, si bien es posible que algunas personas sugeridas para ser llamadas a versiones voluntarias no fueron incluidas en el auto 159 ni en el presente, por no cumplir los demás criterios de priorización definidos en la metodología aplicada o por disponerse únicamente de alias respecto de los cuales no fue posible asociar a personas identificadas, la Sala conserva el registro de esas solicitudes y, conforme avance la investigación del Caso, determinará la pertinencia de incluir a esas personas en nuevos llamados o, incluso, si así lo considera conveniente el despacho relator, podrá ordenarse la práctica de entrevistas u otro tipo de pruebas que resulten pertinentes. Esto se hará igualmente respecto de los alias sobre los cuales se pueda establecer luego una asociación a personas identificadas.

44. Tercero, la Sala pone de presente que algunos de los comparecientes llamados al Caso 07 también han sido vinculados a los casos territoriales de la SRVR por hechos de reclutamiento de niños y niñas. Al efecto, los magistrados relatores realizarán las labores de articulación correspondiente, con el fin de definir el tratamiento que se dará a los hechos y a los comparecientes que coincidan entre el caso nacional y los territoriales, asegurando la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, la construcción más completa de la verdad y las garantías procesales y sustantivas de los comparecientes y las víctimas.

45. Finalmente, y tal como se dispuso en el auto 159, para el desarrollo de las versiones aquí convocadas, el despacho relator del Caso 07 brindará las garantías de participación a través del diálogo intercultural y la coordinación interjurisdiccional e interjusticias en aplicación del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz, los mecanismos de coordinación y articulación definidos en el Capítulo 15 del Reglamento General de la JEP y los instrumentos adoptados por la Comisión Étnica de la JEP.

VIII. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, y de Determinación de los Hechos y Conductas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a las personas listadas a continuación rendir versión voluntaria ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad en el marco del Caso 07, en las modalidades, fechas y condiciones que sean definidas por la magistrada relatora del Caso 07 sobre *Reclutamiento y utilización de niños y niñas en el marco del conflicto armado*:

No.	Nombre	Cédula	Bloque asociado
1	Ángel Alberto García Sánchez	5933032	Bloque Sur
2	Darío Lee Díaz	96340132	Bloque Sur
3	Edilberto Londoño Arguello	12253918	Bloque Sur
4	Floresmiro Burbano	4968276	Bloque Sur
5	Gustavo Gómez Urrea	96350822	Bloque Sur
6	Horacio Hernández Maldonado	12195614	Bloque Sur
7	José Antonio Tisoy Cachaya	12109817	Bloque Sur
8	José Benito Cabrera	96329309	Bloque Sur
9	Liberman Imba Chilito	17647110	Bloque Sur
10	Miguel Tejada Caballero	17788479	Bloque Sur
11	Omaira Rojas Cabrera	40729761	Bloque Sur
12	Omar Olaya Estupiñán	96353429	Bloque Sur
13	Pedro Luis González	83161253	Bloque Sur
14	William Tovar Ríos	17708399	Bloque Sur
15	Fancy María Orrego Medina	39409946	Bloque Noroccidental
16	Héctor Albeidis Arboleda Buitrago	10025976	Bloque Noroccidental
17	Hernán Gutiérrez Villada	71936741	Bloque Noroccidental
18	Jhoverman Sánchez Arroyave	71941167	Bloque Noroccidental
19	José Ignacio Sánchez Ramírez	70434360	Bloque Noroccidental
20	Luis Arturo Garcés Borja	71981975	Bloque Noroccidental
21	Marco Fidel Giraldo Torres	71977225	Bloque Noroccidental
22	María Elda Ramírez	43530223	Bloque Noroccidental
23	Nelson Antonio Patiño Cuartas	70729065	Bloque Noroccidental

24	Ovidio Antonio Mesa Ospina	70927638	Bloque Noroccidental
25	Baudillo Trujillo	93477252	Bloque Occidental
26	Gustavo Cardona Arbeláez	16669993	Bloque Occidental
27	Luis Eduardo Prada González	7792607	Bloque Occidental
28	Luis Ernesto Medina Ávila	79631089	Bloque Occidental
29	Marco Tulio Ulcue Yonda	4693283	Bloque Occidental
30	Wilson Ramírez Guzmán	6716822	Bloque Comando Conjunto Central
31	John Jairo Oliveros Rosales	14281144	Bloque Comando Conjunto Central
32	Victoria Sandino Simanca Herrera	26212730	Bloque Comando Conjunto Central
33	Gerardo Moreno Santana	71051077	Bloque Comando Conjunto Central
34	Enoc Capera Trujillo	79744602	Bloque Comando Conjunto Central
35	Raúl Agudelo Medina	93381421	Bloque Comando Conjunto Central
36	Luis Eduardo Rayo	96328436	Bloque Comando Conjunto Central
37	Erasmus Traslaviña Benavides	13642033	Bloque Magdalena Medio
38	Heriberto Lascarro Vera	91425356	Bloque Magdalena Medio
39	Pedro Trujillo Hernández	79658286	Bloque Magdalena Medio
40	Emiro del Carmen Roperó Suárez	13461523	Bloque Magdalena Medio
41	Álvaro García Velandia	5569737	Bloque Magdalena Medio
42	Jairo Reinaldo Cala Suárez	12620188	Bloque Magdalena Medio
43	Gilberto de Jesús Giraldo David	6705506	Bloque Caribe
44	Guillermo Enrique Torres Cuéter	9281858	Bloque Caribe
45	Luis Alejandro Cuadras Solórzano	77177643	Bloque Caribe
46	Rodrigo Granda Escobar	19104578	Bloque Caribe
47	Oscar Enrique de Lima	1118843305	Bloque Caribe

SEGUNDO: Por Secretaría Judicial, **notificar** esta providencia y **requerir** a los comparecientes listados en el resuelve anterior, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informen si cuentan con un apoderado de confianza para que les represente en las actuaciones que se surtan en el marco del Caso 07, o si requieren que se les asigne uno del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) de la JEP. En este caso, así como si no se recibe respuesta dentro del término indicado, por Secretaría Judicial **requerir** a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para que designe apoderados del SAAD a cada uno de los comparecientes correspondientes. A medida que sean designados los apoderados correspondientes, **notificarles** de esta providencia.

TERCERO: **Delegar** en la magistrada relatora del Caso 07 la definición de las modalidades de versiones voluntarias individuales o colectivas, escritas o en audiencia, así como la utilización de modalidades mixtas, conforme a los criterios que resulten

más convenientes y razonables para el logro de los objetivos propuestos, tanto respecto de las versiones ya convocadas en el auto 159 de 2021, como respecto de las que se convocan en la presente providencia.

CUARTO: Por Secretaría Judicial, **trasladar**, a través de los representantes judiciales de cada compareciente referido en el resuelve primero, los documentos relacionados en la sección de llamamiento a versiones voluntarias de esta providencia, conforme a las carpetas individuales que serán entregadas en formato digital por el despacho relator. Así mismo, **poner a su disposición** la totalidad de informes disponibles en el Cuaderno de Informes del expediente Legali No. 9006310-91.2019.0.00.0001, el Universo Provisional de Hechos y las tablas de datos que soportaron su construcción, y **garantizar** a todos los apoderados correspondientes el acceso al expediente digital del Caso 07, en las condiciones definidas en el auto LRG-T-070 del 21 de junio de 2021. Lo anterior

QUINTO: Por Secretaría Judicial, **requerir** a los representantes de víctimas acreditadas en el Caso 07 y al Ministerio Público para que, en las fechas definidas a continuación, alleguen al despacho relator las demandas concretas de verdad que consideren pertinentes respecto de cada uno de los comparecientes convocados a versión voluntaria en este auto, y que les serán trasladadas en su momento por el despacho relator, conforme a la estructura a la que estuvieron adscritos. Las demandas de verdad pueden corresponder a requerimientos dirigidos a cada uno de los comparecientes o frente a las estructuras o subestructuras identificadas. Los términos dispuestos por la Sala para recibir esta información son los siguientes:

- **Comparecientes llamados por el Bloque Sur:** 30 de enero de 2022
- **Comparecientes llamados por los Bloques Occidental y Noroccidental:** 28 de febrero de 2022
- **Comparecientes llamados por los Bloques Comando Conjunto Central, Magdalena Medio y Caribe:** 30 de marzo de 2022

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que algunas víctimas han sido acreditadas luego del vencimiento del término concedido por el auto 208 del 15 de septiembre de 2021 para las demandas de verdad del Bloque Oriental llamado en auto 159 de 2021, la Sala concederá un término adicional de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente providencia, para que se alleguen las demandas de verdad correspondientes a las víctimas acreditadas luego del referido auto 208. Así mismo, en relación con las víctimas que sean acreditadas luego del vencimiento de este término, así como las que se acrediten posteriormente respecto de cada bloque para el cual hayan vencido los términos para presentación de demandas de verdad, los representantes de las respectivas víctimas podrán allegar al despacho relator demandas de verdad dirigidas específicamente a los comparecientes que estén por rendir su versión voluntaria, en el término de los diez (10) días siguientes al auto de acreditación respectivo.

SEXTO: Por Secretaría Judicial, **comunicar** esta providencia a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para que, en coordinación con el despacho relator del Caso 07, disponga todo lo que sea necesario para la realización de las diligencias de versión voluntaria aquí convocadas, incluyendo, particularmente, el acompañamiento psicosocial a las víctimas que deseen participar en ellas.

SÉPTIMO: Por Secretaría Judicial, **notificar** esta providencia, a través de sus apoderados y representantes comunes, a las víctimas acreditadas en el Caso 07, al Ministerio Público y a los demás comparecientes ya vinculados al caso y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



NADIEZHDA NATAZHA HENRÍQUEZ CIACÍN
Magistrada – Presidenta de Sala



BELKIS FLORENTINA IZQUIERDO TORRES
Magistrada – Vicepresidenta de Sala



CATALINA DÍAZ GÓMEZ
Magistrada



JULIETA LEMAITRE RIPOLL
Magistrada



ÓSCAR PARRA VERA
Magistrado



LILY ANDREA RUEDA GUZMÁN
Magistrada